INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANITA GARCÍA MANJARREZ
DECRETO N° 008 DE ENERO 8 DE 2003
RESOLUCIÓN N° 5407 DEL 16 NOVIEMBRE DE 2006
RESOLUCIÓN N° 2525 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
RESOLUCIÓN N° 0248 **DEL 13 DE FEBRERO DE 2025**
MT. 823003969-0 CÓDIGO DANE 170001038969
CÓDIGO ICFES 110205

CONTRATO 06-2026

CONTRATO NO.	06-2026	FECHA: 04 de agosto de 2026
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO	
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JUANITA GARCIA MANJARREZ	
CONTRATISTA	SUMINISTROS EDUCATIVOS SIN	
NIT	64546484	
VALOR	$ 17,560,000 Valor Iva $ 0 Sub Total $ **17,560,000** DIESISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTO NOVENTA PESOS	

Entre los suscritos a saber: **YECENIA DEI CARMEN DONCEL MESTRA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **64547280** de Sincelejo, quien obra en nombre de la INSTITUCION **EDUCATIVA** JUANITA **GARCIA** MANJARREZ, con NIT: 823003969-0 como Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del articulo 6 del decreto 4791 de 2008,el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN, por una parte y por la otra, **SUMINISTROS EDUCATIVOS** SIN identificado (a) con el Nit 64546484 cuyo representante legal es **TERESA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ** identificado con la CC 64546484, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

CLAUSULAS

1.	OBJETO	**SUMINISTRO DE DOS AIRES ACONDICIONADO Y 24 VENTILADORES DE TECHO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JUANITA GARCIA MANJARREZ DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE**
2.	PLAZO	cinco (5) dias
3.	FORMA DE PAGO	SE PAGARÁ AL CONTRATISTA EL CIEN POR CIENTO (100P) OEL VALOR DEL CONTRATO UNA VEZ FINALIZADA LA EJECUCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA 0 CUENTA DE COBRO.
4.	SUJECION **PRESUPUESTAL:**	Las sumas de dinero que LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. CDP No. 7 de 30 de Julio de 2026 RUBLO NO. 2.1.2.01.01.003.03.01 RP. No. 7
5.	CLASIFICACIÓN (UNSPSC)	40101604
6.	ESPECIFICACIONES TECNICAS	

		D	T	W	
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24000 BTU A 220 W	UNID	2	4.100.000	8.200.000
2	ABANICOS DE TECHO REF. KDK	UNID	24	390.000	9.360.000
				TOTAL	17.560.000

DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato.2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios

7.	**OBLIGACIONES OE LAS PARTES:**	establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma descrinada. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato,6) Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pension.7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo. 8) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual.
8.	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:**	Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente.
9.	NATURALEZA DE LOS **SERVICIOS:**	Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.
10.	**INHABILIDADES** E INCOMPATIBILIDADES:	**El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.
11.	INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista
12.	SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de YECENIA DEL CARMEN DONCEL MESTRA, Rector de la INSTITUCIÓN.
13.	**OBLIGACIÓN LABORAL:**	Ni la institución educativa, ni su rector, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto de este contrato, por tanto, con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA considera que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por concepto del servicio realizado y que constituye el objeto de este contrato.
14.	CLAUSULA PENAL:	se estipula una cláusula penal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

15. **PERFECCIONAMIE** **el pr**esente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Par constancia se firma a los que intervienen en la ciudad de Sincelejo -Sucre el día 04 de agosto de 2026.

CONTRATANTE
YECENÍA DEL CARMEN DONCEL MESTRA
Rector

Teresa Martinez de P

CONTRATISTA
SUMINISTROS EDUCATIVOS SIN
64546484